

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso verbal, informándole que le correspondió por reparto para conocer de la apelación a las pruebas decretadas en audiencia el 11 de febrero de 2021. Asimismo, debo indicar que el links correspondientes a la audiencia objeto de alzada no permite visualizarla indicando que el mismo ha expirado. Provea.

Santa Marta, abril 8 de 2021.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Radicado	47001405300620180015501
Proceso	Verbal
Demandante	FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL
Demandado	DISTRITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Procedente del Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad, ha llegado a este Despacho el expediente contentivo del proceso verbal promovido por FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL contra DISTRITO DE SANTA MARTA, con el fin de tramitar el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra el auto de prueba proferido en audiencia el 11 de febrero de 2021.

De la revisión del expediente, específicamente de la constancia de envío del expediente digital se observa que se remitió el link de acceso a la audiencia mencionada, sin embargo, al momento de ingresar al link, con el fin de escuchar las alegaciones respecto del recurso interpuesto, arroja un mensaje que señala que el link ha expirado, situación que impidió que se procediera a resolver la alzada, documento digital que es necesario para revisar lo sucedido en dicha oportunidad.

Así las cosas, lo pertinente en este caso será, devolver el expediente digital, con la finalidad de que el mismo sea integrado en su totalidad con la audiencia del 11 de febrero de 2021, razón por la que el despacho se abstiene de efectuar pronunciamiento alguno frente a la alzada.

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DEVOLVER el expediente digital, con la finalidad de que el mismo sea integrado en su totalidad con la audiencia del 11 de febrero de 2021 o los links para ingresar a ella, el cual debe estar abierto para acceder sin limitación alguna.

SEGUNDO: ABSTENERSE de efectuar pronunciamiento alguno frente a la alzada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, remítase nuevamente el expediente a fin de efectuar su revisión y examen frente a la admisibilidad o no del recurso de apelación.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ba9aa6906df0d826a28b9d69ba8eb8a160f8e326
b6c5c2041205c2fd5c945aa

Documento generado en 13/12/2021 11:46:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>